## **REGLAMENTO DEL PRODUCTO "SOLICITUD DE CREDITO 24/7"**

<u>PRIMERO: PROPIEDAD DEL PRODUCTO</u>: El presente producto pertenece en forma exclusiva a Banco BAC San José, S.A., cédula jurídica número 3-101-012009, una entidad bancaria regida por las leyes de Costa Rica, la cual en adelante se conocerá como el "<u>Banco</u>".

**SEGUNDO: OBJETO DEL PRODUCTO**: El objeto o propósito del producto es la de brindar a los clientes del Banco (en adelante los "<u>Clientes</u>") que cumplan con las condiciones que se dirán más adelante, la posibilidad de efectuar retiros en efectivo de sus tarjetas de crédito, para que, dicho efectivo sea depositado exclusivamente en las cuentas de ahorro o corrientes del Cliente en el Banco (en adelante el "<u>Producto</u>").

TERCERO: DE LOS CLIENTES AUTORIZADOS: Podrán hacer uso del Producto aquellos Clientes del Banco que cumplan con las siguientes condiciones: (1) Deberá contar una tarjeta de crédito que se encuentre vigente, al día y que le permita realizar retiros de efectivo, según se indique así en el respectivo Contrato Marco de Apertura de Línea de Crédito y de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito o también podrá contar con el producto denominado "Tarjeta de Crédito Fast Cash Premium", según lo haya otorgado así el Banco; (2) Deberá contar con una cuenta corriente o de ahorro debidamente abierta, vigente y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Contrato de Cuentas Corrientes, Cuentas de Inversión, Ahorro y Productos Complementarios, suscrito con el Banco; (3) Contar con el usuario y contraseña requerido para acceder al portal de Banca en Línea del Banco. Solo podrán utilizar el Producto aquellos Clientes que hayan sido seleccionados previamente por el Banco y que, por ende, el portal de Banca en Línea despliegue la opción que le permita al Cliente solicitar avances o retiros de efectivo en la opción del menú de la Banca en Línea que indique: "Trasladar dinero de su tarjeta de crédito a su cuenta bancaria (Crédito 24/7)". El Banco realizará la selección de los Clientes que podrán utilizar el Producto con base en variables que incluyen, pero no se limitan, a: historial de uso de la tarjeta de crédito, récord de pago, comportamiento y morosidad de la tarjeta de crédito, análisis de situación crediticia, y otros, por lo cual aquellos Clientes que no tengan habilitada esta opción en Sucursal Electrónica no podrán utilizar el Producto. Asimismo, el Banco se reserva la facultad de habilitar el Producto para ciertas tarjetas de un Cliente, por lo tanto, un mismo Cliente puede contar con tarjetas de crédito habilitadas para obtener el Producto y otras no.

CUARTO: CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO: Los Clientes deberán observar las siguientes condiciones para utilizar el Producto: (1) El adelanto de efectivo se deberá efectuar mediante la Banca en Línea del Cliente, en la moneda elegida en la casilla correspondiente y que se mostrará en la sucursal electrónica dentro de la opción de Crédito 24/7. (2) El monto del adelanto sólo de podrá depositar en las mismas cuentas del Cliente en el Banco. (3) Si el adelanto efectivo es solicitado por el Cliente en una moneda distinta a la de la cuenta bancaria en donde se depositará el efectivo; el Banco hará la conversión de moneda utilizando el tipo de cambio indicado en la Sucursal Electrónica. (4) El monto máximo, por el cual, el Cliente podrá solicitar avances de efectivo, se calculará con base en el límite disponible de la tarjeta de crédito del Cliente que, en la Sucursal Electrónica resulte habilitada para utilizar el Producto, con un tope máximo del 60% del mismo siempre que no supere el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES. Sin embargo, los Clientes que cuenten con el producto denominado Tarjeta de Crédito Fast Cash Premium, podrán efectuar adelantos de efectivo hasta por el 100% del monto límite máximo de la tarjeta respectiva. (5) Cuando el Cliente

solicite el Producto, se generará una transacción que se cargará al saldo adeudado de la tarjeta de crédito habilitada en la Sucursal Electrónica en el corte inmediato posterior a la transacción del adelanto en efectivo. En caso que el Cliente no cancele el pago de contado, el mismo se financiará como si fuese una compra de conformidad con los términos y condiciones que rigen en su contrato de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito previamente suscrito con el Banco. (6) El Banco se reserva la facultad de realizar una conversión de moneda, al tipo de cambio establecido en la Sucursal Electrónica del Banco, en el evento que la moneda escogida por el Cliente para el adelanto de efectivo sea distinta a la del saldo disponible de la tarjeta de crédito donde se cargará el respectivo adelanto de efectivo. (7) El Cliente no deberá pagar una comisión por el uso del Producto.

**QUINTO:** DEL REGLAMENTO: Previo a formalizar la obtención del Producto, la Sucursal Electrónica desplegará el presente Reglamento para que el Cliente lo lea y lo acepte de previo a formalizar el del desembolso del adelanto en efectivo. Dicha aceptación vincula al Cliente a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTA: RESTRICCIONES. El Producto solamente podrá ser utilizado por personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. En ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. Es requisito para recibir los productos de esta promoción estar al día con cualquier obligación o crédito con Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito del Banco. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de pre-mora (tarjetas de crédito a las que no se les realizó el pago mínimo en la fecha máxima para efectuarlo y antes de su nuevo corte) de acuerdo a las políticas del Banco, no tendrá derecho a utilizar el Producto. Sin embargo, si pese a ello se le otorgare, el Cliente reconoce su obligación de pago del avance de efectivo realizado. La definición de "mora" o "pre-mora" que se menciona en este Reglamento en nada afecta o limita los derechos del Banco, como acreedor, de ejecutar los cobros o garantías respectivos ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones, a partir de la existencia de ese incumplimiento según la legislación mercantil. El Banco se reserva el derecho de descalificar a aquellos Clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas o que hayan obtenido su tarjeta brindando información que, efectuadas las investigaciones respectivas, resulte que no cumplen con los requerimientos del Banco. La existencia de otros beneficios, propios de la tarjeta de crédito, serán aquellos que se estipulen en el contrato de tarjeta correspondiente entre el Cliente y el Banco.

<u>SÉTIMA: VIGENCIA DEL PRODUCTO</u>: El producto se prestará hasta tanto el Banco, a su entera discreción, lo deshabilite de la Sucursal Electrónica, sin que el Cliente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva. El Producto podrá ser reactivado en repetidas ocasiones a lo largo del tiempo o no ser activada del todo, sin que ello represente responsabilidad alguna para el Banco.

OCTAVO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que el Cliente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente Producto, deberá presentar sus reclamos

correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el establecido en el Contrato Marco de Apertura de Línea de Crédito y de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito y en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito o la normativa que lo llegue a sustituir.

**NOVENA:** LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: El Banco no asume más responsabilidad con el Cliente que la de efectuar el desembolso en los términos y condiciones pactados al momento de la transacción electrónica y previo cumplimiento por parte del Cliente de todos los requerimientos establecidos en el presente reglamento para obtener el producto.

<u>DECIMO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO</u>: El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del Producto, así como los intereses de los Clientes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web www.baccredomatic.com.

<u>DECIMO PRIMERO: SOBRE LA REGULACIÓN APLICABLE AL PRODUCTO</u>: El Producto se rige por este reglamento. Los temas que no estén expresamente regulados en este reglamento se encontrarán establecidos en: (1) el contrato de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito, (2) Contrato de Cuentas Corrientes, Cuentas de Inversión, Ahorro y Productos Complementarios, suscrito con el Banco o (3) en la normativa legal costarricense.

<u>DECIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN ADICIONAL</u>: El reglamento Producto será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC www.baccredomatic.com. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898.